

18146 ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.103, promovido por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.103, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Hoechst Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía «Hoechst Ibérica, S. A.» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó la marca número cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y uno «Risa»; así como contra la desestimación tácita (expresa posteriormente en diez de enero de mil novecientos setenta) del recurso de reposición deducido contra aquella, se los debemos confirmar y confirmamos por ajustados a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18147 ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.097, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 5 de marzo de 1969 y 23 de septiembre de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.097, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1969 y 23 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 28 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil noventa y siete/setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de «Alter, S. A.», contra resoluciones de fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve y veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno del Registro de la Propiedad Industrial, desestimatoria esta última del recurso de reposición interpuesto contra lo anterior, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho tales resoluciones que dieron lugar al registro de la marca «Proctalene» cuya inscripción denegamos, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18148 ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.094, promovido por «Standard Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de junio de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.094, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Standard Eléctrica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de

junio de 1969, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Standard Eléctrica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, los debemos confirmar y confirmamos por estimarlos ajustados a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18149 ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.085, promovido por don Federico Nogués Estrada contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.085, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Federico Nogués Estrada, contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Colegio de Madrid don Manuel del Olmo Marín, en nombre y representación de don Federico Nogués Estrada, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y la desestimatoria del recurso de reposición de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta, por las que se deba lugar a la inscripción del rótulo de establecimiento «Cinetti» solicitado por don Milton Stefani, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18150 ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.082, promovido por «I.W.S. Secretariado Internacional de la Lana, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.082, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «I.W.S. Secretariado Internacional de la Lana, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurra, en nombre y representación del «Secretariado Internacional de la Lana, S. L.», contra nota resolutoria del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve y contra el recurso de reposición interpuesto contra la misma de diez de diciembre de mil novecientos setenta, en el sentido de acordar la inscripción de la marca solicitada, número quinientos veintitrés mil novecientos sesenta y seis, consistente en diseño para mimbres de cartas, albaranes, facturas, recibos, sobres, tarjetas y demás impresos relacionados con un negocio dedicado a «Academia de Arte y Decoración», debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a derecho; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18151 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.079, promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.079, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 16 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número trescientos tres mil setenta y nueve, interpuesto a nombre de «Electro-Química de Flix, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de enero de mil novecientos sesenta y nueve, que concedió la marca número quinientos nueve mil ochocientos setenta "Trico-Durban" y desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que los citados acuerdos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin hacer declaración alguna sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18152 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 842/73, promovido por «Produits Chimiques Ugine Kuhlman» contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 842/73, interpuesto por «Produits Chimiques Ugine Kuhlman», contra resolución de este Ministerio de 15 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando este recurso, debemos de anular como anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de quince de junio de 1972, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 16 de julio siguiente y denegación presunta del recurso de reposición interpuesto el dieciséis de agosto del mismo año, por no ajustarse al Ordenamiento Jurídico, y en su lugar disponemos la concesión a "Productos Chimiques Ugine Kuhlman" de la patente trescientos setenta y cinco mil dos, que ha de proteger un procedimiento para mejorar la facultad de expansión de polímeros de estireno termoplásticos de tipo comercial corriente; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18153 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 380/74, promovido por «Alfa-Laval, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 3 de enero de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 380/74, interpuesto por «Alfa-Laval, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de enero de 1970, se ha dictado con fecha 23 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que habiendo obtenido el actor la satisfacción extraprocesal de su pretensión, procede declarar terminado el procedimiento y ordenar el archivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad de nacionalidad francesa «Alfa-Laval», debido a la satisfacción extraprocesal de la pretensión del actor, al haber sido estimado su recurso de reposición contra el acuerdo de Registro de la Propiedad Industrial de tres de enero de mil novecientos setenta, que concedió la ampliación de la marca "Alfa", solicitada por "Máquinas de Coser Alfa", de Eibar, para distinguir toda clase de heladoras eléctricas, frigoríficos, neveras, aparatos de refrigeración, cámaras frigoríficas, congeladores", y desestimando el recurso en cuanto se refiere a las marcas "Alfa" números quinientos treinta y nueve mil ochenta y siete y quinientos treinta y nueve mil ochenta y ocho; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18154 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.076, promovido por «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.076, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Metálicas de Navarra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso trescientos tres mil setenta y seis/setenta y cuatro, interpuesto a nombre de "Industrias Metálicas de Navarra, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18155 *ORDEN de 9 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.524/74, promovido por «Sermont, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.524/74, interpuesto por «Sermont, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1973, se ha dictado con fe-